

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 1º DE SEPTIEMBRE DE 1966.

Nº 15.695

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 341 de 14 de julio de 1966, por el cual se nombra un Delegado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 132 de 21 de julio de 1966, por el cual se ordena y reglamenta una emisión de bonos nacionales.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 239 de 11 de agosto de 1966, por el cual se establece una tarifa oficial.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 341

(DE 14 DE JULIO DE 1966)

por el cual se nombra la Delegada de Panamá al Cuarto Congreso de la Asociación de Dietistas y Nutricionistas de Centro América y Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Cuarto Congreso de la Asociación de Dietistas y Nutricionistas de Centro América y Panamá que tendrá lugar en Guatemala, Guatemala, del 13 al 16 de julio de 1966;

Que Su Excelencia el señor Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública por nota 4660-DM de 12 de julio de 1966, recomienda la designación de la señora Artemia de Pinto, Nutricionista de la Región Oriental de Salud Pública, para que asista al citado evento en representación del Gobierno Nacional;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Conferencias o Reuniones en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se designa a la señora Artemia de Pinto, Nutricionista de la Región Oriental de Salud Pública, Representante Oficial de la Sección de Nutrición del Departamento de Salud Pública, al Cuarto Congreso de la Asociación de Dietistas y Nutricionistas de Centro América y Panamá, que tendrá lugar en Guatemala, Guatemala, del 13 al 16 de julio de 1966.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione este nombramiento serán cargados a la cuenta 12.1.06.21.101.005, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, o sea el pasaje de ida y vuelta y dietas por quince (15) balboas diarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ORDENASE Y REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS NACIONALES

DECRETO NUMERO 132

(DE 21 DE JULIO DE 1966)

por el cual se ordena y reglamenta una emisión de bonos nacionales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y especialmente de las que le concede la Ley 30 de 23 de diciembre de 1965, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 2 de junio de 1966,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase una emisión de bonos del Estado que se denominarán "Bonos para Construcciones Nacionales, 1966", por la suma de un millón ciento cincuenta mil balboas (B/1,150,000.00), por un plazo de 20 años y a un interés del 6% anual, pagaderos por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2º Los Bonos en referencia se harán en denominaciones de B/100.00, B/500.00, B/1,000.00, B/5,000.00 y B/10,000.00, y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro, conjuntamente con la del Contralor General de la República o del Sub-Contralor General.

Artículo 3º Estos Bonos o su producto se destinarán exclusivamente a los fines señalados en la Ley 30 de 1965, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 1966.

Artículo 4º Cada Bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5º Cada tres meses la Contraloría General de la República llamará a redención Bonos por la suma que indique el plan que esa institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los Bonos en un plazo de 20 años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos Bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
(Relleño de Barrera)

Teléfono: 2-3271

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que quedan disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a la par. Todo Bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de la licitación o del sorteo.

Artículo 6º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Organo Ejecutivo podrá, en cualquier momento, redimir la totalidad de los Bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Organo Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el artículo 5º de este Decreto.

Artículo 7º Para los efectos de los artículos 4º, 5º y 6º, el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los Bonos que deban ser redimidos y girarán contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8º Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los Bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par para el otorgamiento de cauciones de todas clases.

Artículo 9º Estos Bonos están exentos del pago de todos los impuestos nacionales.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizados para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos Bonos.

Artículo 11. Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Obras Públicas**ESTABLECESE UNA TARIFA OFICIAL**

DECRETO NUMERO 299

(DE 11 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se establece una tarifa oficial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la ejecución de las distintas obras públicas a cargo del Estado, se presentan reclamos por la destrucción de árboles frutales y de maderas preciosas, así como también por el derribamiento de jardines y otros cultivos agrícolas e industriales;

Que la tarifa que actualmente rige al efecto, se implantó desde hace muchos años y un mejor estudio de ella, denota que la escala que contempla resulta ya anacrónica, y por tanto, inadecuada para la época presente,

DECRETA:

Artículo 1º Fijase la siguiente tarifa oficial, para el reconocimiento de las indemnizaciones por daños y perjuicios en concepto de la destrucción de árboles frutales, árboles de construcción y otros productos agrícolas, así:

—A—

Aguacate (en producción) B/	10.00
Almendro (en producción) B/	4.00
Anon (en producción) B/	5.00
Achiote (en producción) B/	1.00
Amarillo (según diámetro) B/	5.00 a B/ 50.00
Algarrobo (en producción) B/	2.00
Acacia (desarrollado) B/	2.00
Arroz (la hectárea) B/	150.00
Arroz (mt.2) B/	0.015
Arroz (por manotadas) B/	1.00

Cálculo de producción de una hectárea de arroz:

- a) En quintales de 30 a 35;
b) En manotadas de 375 a 438.

—B—

Bambito (según diámetro) B/	5.00 a B/ 30.00
Bala B/	2.00

—C—

Coco (palma - en producción) B/	7.50
Cafeto (en producción) B/	5.00
Ciruelo de Nicoya (en producción) B/	5.00
Cañafistulo (en producción) B/	3.00
Calabazo (en producción) B/	3.00
Cerezo (en producción) B/	5.00
Cacao (en producción) B/	5.00
Caimito (en Producción) B/	5.00
Caucho (en desarrollo) B/	6.00
Caoba (según diámetro) B/	10.00 a B/ 60.00

Ciruelo de San Juan (en producción)	B/	7.50
Cedro Amargo (según diámetro)	B/	5.00 a B/ 50.00
Cigua Canelo (según diámetro)	B/	5.00 a B/ 25.00
Canela (árbol de - según diámetro)	B/	5.00 a B/ 25.00
Caña de Azúcar (una Ht. de corte)	B/	160.00
Caña de Azúcar (mts.2 de corte)	B/	0.16
Caña de Azúcar (una mata de corte)	B/	0.15
Café (una Ht. en producción)	B/	1,000.00
Cacao (una Ht. de 600 a 1.000 árboles en producción)	B/	250.00

—CH—

Chirimoya (en producción)	B/	5.00
-------------------------------------	----	------

—E—

Espavé (desarrollado)	B/	2.00
---------------------------------	----	------

—F—

Fruta de Pan (en producción)	B/	5.00
Frijoles (1 Ht. de cosecha)	B/	100.00
Frijoles (mts.2 de cosecha)	B/	0.10

—G—

Granado (en producción)	B/	5.00
Guanábano (en producción)	B/	7.50
Guabo (en producción)	B/	2.00
Guandue (en producción)	B/	0.25
Guayacán (según diámetro)	B/	7.50
Granacilla (en producción)	B/	5.00
Guayabo (en producción)	B/	2.00
Guineo (un matón)	B/	1.00
Gardenia (floreceda)	B/	0.25

—H—

Higo Comestible (en producción)	B/	10.00
Hicaco (en producción)	B/	2.00
Jobo Corriente (en producción)	B/	1.00
Jobo de la India (en producción)	B/	2.00
Jagua (desarrollado)	B/	0.50
Jacinto (desarrollado)	B/	1.00

—L—

Limonero (en producción)	B/	5.00
Lima (en producción)	B/	7.50

—M—

Mango (en producción)	B/	7.50
---------------------------------	----	------

Marañón Especial (en producción)	B/	5.00
Marañón Corriente (en producción)	B/	2.00
Mandarina (en producción)	B/	7.00
Mamón (en producción)	B/	5.00
Mamey (en producción)	B/	7.50
Mata Hombre	B/	5.00 a B/ 30.00
María	B/	5.00 a B/ 30.00
Macano	B/	3.00 a B/ 5.00
Mangostín (en producción)	B/	5.00
Membrillo (en producción)	B/	3.00
Maíz (una mata)	B/	0.20

PRECIO DE MAIZ:

a) Poco después de sembrado (una mata)	B/	0.03
b) Después de una limpia (una mata)	B/	0.10
c) A tiempo de cosechar (una mata)	B/	0.15
Margarita (floreceda)	B/	0.10

—N—

Naranja (en producción)	B/	7.00
Nispero (en producción)	B/	5.00
Nance Especial (en producción)	B/	4.00
Nance Ordinario Silvestre	B/	1.00

—Ñ—

Ñame (mata)	B/	1.00
Nampi (en producción)	B/	0.50

UNA HECTAREA DE NAMPÍ:

a) Poco después de sembrado	B/	80.00
b) A los 4 meses de sembrado	B/	100.00
c) Ya para cosechar	B/	200.00

—O—

Otce (desarrollado)	B/	0.50
-------------------------------	----	------

—P—

Papayo (en producción)	B/	2.50
Pomarosa (en producción)	B/	5.00
Pixvaes y Corozo Colorado (en producción)	B/	3.00
Palma de Coco (en producción)	B/	10.00
Palma Real (de alamedas grandes)	B/	5.00
Plátano (por matones)	B/	2.00
Piña (cada mata)	B/	0.15
Pepino (mata)	B/	0.20
Pan (árbol de — en producción)	B/	5.00

—R—

Rosa (floreceda)	B/	0.20
----------------------------	----	------

—T—

Tamarindo (en producción)	B/	5.00
Toronja (en producción) B/		7.00

—Y—

Yuca (mata de)	B/	0.20
--------------------------	----	------

YUCA POR HECTAREA:

a) Poco después de sembrada	B/	40.00
b) Después de limpia	B/	80.00
c) A tiempo de cosechar de 6-7 meses	B/	200.00

YUCA POR METRO CUADRADO:

a) Poco después de sembrada	B/	0.04
b) Después de una limpia	B/	0.08
c) A tiempo de cosechar	B/	0.20

—Z—

Zapallo (casi al producir)	B/	0.50
Zapote (en producción) B/		2.50

Artículo 2º Los cultivos que no figuren en el artículo que antecede, serán avaluados de común acuerdo, siempre que su destrucción aparezca perjuicio evidente.

Artículo 3º Cuando se dé el caso de que la Zona de Servidumbre se extienda dentro de un globo de terreno baldío en donde un nacional o extranjero tiene concesión oficial para talar árboles de construcción, la Nación o el Contratista de los trabajos de trochas o movimientos de tierra, según proceda, tendrán derecho a disponer de los árboles derribados siempre y cuando se les pague el valor correspondiente según tarifa.

Artículo 4º Este Decreto rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

AVISOS Y EDICTOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Gregoria Velasquez o Gregoria Velasquez Palomino Vda. de Pimentel, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, Las Tablas, Julio trece de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos

Como los documentos aportados son los exigidos en

estos casos por el Art. 1621 del Código Judicial y a los interesados les asiste el derecho reclamado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Gregoria Velasquez o Gregoria Velasquez Palomino Vda. de Pimentel, desde el día 13 de septiembre de 1965, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, Enrique, Pedro, Eduardo, Lucrecia, María de Jesús y María del Carmen Pimentel Velasquez, en su carácter de hijos de la causante;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio de Sucesión Intestada, a todos los que tengan algún interés en él. Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial. Cópiese y Notifíquese. (fdo.) Paris T. Vasquez H. Juez Primero del Circuito de Los Santos. El Secretario. (fdo.) Orestes M. Tejada Diaz".

Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por término de veinte días, hoy trece de Julio de mil novecientos sesenta y seis, y copias del mismo se mantienen en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación. Las Tablas, 13 de Julio de 1966.

El Juez,

El Secretario,

PARIS T. VASQUEZ H.

Orestes M. Tejada Diaz.

L. 70335

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A todas las personas que puedan y tengan interés de oponerse a la declaratoria del matrimonio de hecho de los señores Leonor Mónica Merquíz y Herman Bryden, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario-Matrimonio de Hecho propuesto por Leonor Mónica Merquíz contra Ministerio Público, en el término de quince días.

La solicitud se basa en los siguientes hechos:

"1º.—Desde el año de 1919, Leonor Mónica Merquíz y Herman Bryden se unieron maritalmente y estableciendo su hogar en esta ciudad, convivieron bajo un mismo techo, en condición de singularidad y estabilidad, hasta el momento del fallecimiento del señor Herman Bryden, ocurrido el 5 de Noviembre de 1965".

"2º.—Desde la fecha mencionada en el hecho anterior hasta el momento del fallecimiento del señor Bryden, tanto éste como la señora Leonor Mónica Merquíz eran solteros y podían contraer matrimonio".

"3º.—Leonor Mónica Merquíz y Herman Bryden convivieron públicamente como marido y mujer, bajo un mismo techo, en condiciones de singularidad y estabilidad; y habiéndose unido desde el año de 1919 al año de 1930 de acuerdo con la Ley, existió matrimonio de hecho entre los dos".

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 58 de 1956, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de quince días y se entregan copias al interesado para su publicación, hoy seis de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.,

Eduardo Ferguson Martínez,

L. 73947

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 109

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ezequiel Alvarado Santana, vecino del corregimiento de distrito de Parita portador

de la Cédula de Identidad Personal Nº 6 AV-81261, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-0840 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 Hect. 2286 m2, ubicada en El Alto de los Moros, corregimiento Cabecera, distrito de Parita de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: León López,

Sur: Adalberto Amado,

Este: Colaco Quintero y León López,

Oeste: Camino a Parita.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Chitré, a los 17 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. FELIX STANZIOLA.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marcelo A. Pérez.

L. 85587

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino del Carmen Bernal o Marcelino del Carmen Morcillo, vecino del corregimiento de Bombacho, distrito de Macaracas portador de la Cédula de Identidad Nº 7 AV-36-370, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0238 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 25 Hect. con 7279.735 m2, ubicada en Guerita, corregimiento Llano de Piedra del distrito de Macaracas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Francisco Gómez,

Sur: Moisés de Gracia y Quebrada "El Copé",

Este: Terreno de Demetrio Bustavino,

Oeste: Terreno de Francisco Gómez, Quebrada "El Copé", Camino de Montilla a Guerita.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en el de la Corregiduría de Llano de Piedra y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 14 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Jaime Sierra Tapia.

L. 72712

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Marcelino del Carmen Bernal o Marcelino del Carmen Morcillo, vecino del corregimiento de Distrito de Macaracas y en el de la Corregiduría de Llano de Piedra, distrito de Macaracas portadora de la Cédula de Identidad Nº 7 AV-36-370, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0237 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 86 Hect. con 9554.82 m2, ubicada en La Jiguerona, corregimiento La Mesa del distrito de Macaracas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno nacional,

Sur: Quebrada de La Jiguerona,

Este: Terrenos de Guillermo Arosemena y de Saturnino Delgado.

Oeste: Terreno nacional.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas y en el de la Corregiduría de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 22 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Jaime Sierra Tapia.

L. 94984

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Antonio Espino Barahona o Antonio Espino Díaz, vecino del corregimiento de Cabecera distrito de Las Tablas portador de la Cédula de Identidad Nº 7-8-191, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0749 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2.390.18 m2, ubicada en Las Tablas, corregimiento Cabecera del distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Sucesores de Moisés Espino,

Sur: Terreno municipal (Parcela "B" del solicitante),

Este: Sucesores de Moisés Espino,

Oeste: Camino de Las Tablas a Tablas Abajo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dada en Las Tablas, a los 22 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Jaime Sierra Tapia.

L. 72737

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Inocenta Camaño de Díaz, vecina de la ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 9 AV-61-615, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-0305 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 Hect. más 3817.48 m2, ubicada en La Colonia Mesana Corregimiento Buena Vista del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Apolonio Cantillo,

Sur: Susana Villalobos de Hormechea y Camino que va de la Carretera Transistmica a Cerro Azul.

Este: Apolonio Cantillo y Camino que va de la Carretera Transistmica a Cerro Azul,

Oeste: Tomás Amador.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Colón y en el de la Corregiduría de Buena Vista y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Colón a los 27 días del mes de agosto de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS U. DE LA ROSA.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Foncalda P. de Salvador.

L. 93404

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 3

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felipe Nevi Salazar Góndola, vecino de la ciudad de Colón, Distrito de Colón portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 3-21-457, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-0180 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 Hect. más 0500 m2, ubicada en Río Aguacate Corregimiento Miguel de la Borda, (cabecera) del Distrito de Donoso de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: tierras nacionales,

Sur: Río Aguacate y tierras nacionales,

Este: tierras nacionales,

Oeste: Dionisio Maciá.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Donoso y en el de la Corregiduría de Miguel de la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón a los 17 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS U. DE LA ROSA.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Foncalda P. de Salvador.

L. 94855

(Única publicación)

EDICTO Nº 224-T

El Suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Chiriquí en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Castillo Martínez, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, con cédula de identidad número 4 AV-47-10, vecino y natural de esta ciudad, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de un globo de terreno ubicado en "El Zapote", Distrito de David, con una superficie de Dos Hectáreas con ocho mil trescientos setenta y seis metros cuadrados con noventa y nueve centímetros cuadrados (2 Hectáreas 8.376;99M2) y con los siguientes linderos.

Norte: Lorenzo Esquivel.

Sur: Angela Santiago.

Este: Línea del Ferrocarril Nacional de Chiriquí David-Dolega.

Oeste: Angela María Santiago.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días en el despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de David, y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques, por igual término al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario de la localidad.

David 5 de Diciembre de 1965.

El Admor. Prov. de Rentas Internas,

Miguel A. Echeverra.

Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 53592

(Única publicación)

EDICTO Nº 133

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Araúz Navarro y Hermanos, vecino del Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-129-101, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-2626 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 27 Has. con 00.50 m2, ubicada en Mata de Limón Corregimiento Las Lomas del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Juan S. Araúz y Basilio Vargas

Sur: Camino de Las Lomas a La Eloisa

Este: Juan S. Araúz

Oeste: Camino de Las Lomas a La Eloisa

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David y en la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio,

L. 89074

(Única publicación)

EDICTO Nº 134

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Rafael Hernández Caballero, vecino del Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4AV-84-102, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-0028 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has. con 1104.69 m2, ubicada en Loma Carache Corregimiento.....del Distrito de Barú de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino Real

Sur: Camino Real

Este: Ignacio Herrera y Juan Saldaña

Oeste: Chiriquí Land Co.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio,

L. 89073

(Única publicación)

EDICTO Nº 125

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Lorenzo de Gracia, vecino del Corregimiento de Puerto Armuelles, Distrito de Barú portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-8.7524, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante

Solicitud Nº 4-0006 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has. con 2321.70 m2, ubicada en Loma Carcache Corregimiento del Distrito de Barú de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Rafael Caballero, Melquiades Rojas, Juan González y Pedro García

Sur: Eufracia Murillo, Eddy Banton, Richard Willy y Rodolfo Pomaire

Este: Porfirio Marín y Callejón a San Bartolo

Oeste: Chiriquí Land Co.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Barú y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. LENIN E. GUIZADO

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio,

L. 89076

(Única publicación)

EDICTO Nº 139

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Filiberto Frago Pinzón, vecino del Corregimiento de Distrito de San Félix portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-54-368, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1447 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 Has. con 479.05 m2, ubicada en Lajas Adentro Corregimiento del Distrito de San Félix de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Carmen Frago, José I. Guerra y Callejón sin salida

Sur: Isidro Juarez, Marciano Frago,

Este: Candelario Pinzón, Joaquín Pinzón y José I. Guerra

Oeste: Eugenio Pinzón y Callejón sin salida.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Félix y en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

Ing. LENIN E. GUIZADO

El Secretario, Ad-Hoc.,

Marlyn Aparicio

L. 89120

(Única publicación)

EDICTO Nº 496

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Julio E. Pinilla H., varón, mayor de edad, casado en 1953 y con cédula de identidad personal Nº 9-110-1072 natural de Río de Jesús y vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de plena propiedad y por compra a la Nación el globo de Terreno denominado "Los Mallales", ubicado en el Distrito de Las Palmas y de una superficie de Cinco Hectáreas con cinco mil doscientos ochenta metros cuadrados. (5 Has., con 5280 m2) y dentro de los siguientes linderos.

Norte: Camino vecinal de El María a Las Palmas

Sur: Terrenos Nacionales, ocupados por la señora Angélica Guerra y otros.

Este: Parte del camino vecinal de El María a Las Palmas y

Oeste: Terrenos de propiedad del señor Fermín Valencia y otros.

En cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, otras dos se entregarán al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y la otra por tres veces consecutivas en cualquier órgano de publicidad Nacional, todo para conocimiento del público y quien se considere perjudicado con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de septiembre de 1960.

Administrador Provincial de Rentas Internas

Bosques y Tierras de Veraguas.

ARISTIDES BATISTA

Insp. de Tierras Srio. Ad-Hoc.,

J. A. Sanjurjo

L. 59705

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente,

CITA Y EMPLAZA:

A Luis Agoretti Tomsich, Boliviano, blanco, casado, de 44 años de edad, Ingeniero Agrónomo, sin cédula de identidad personal, hijo de Luis Acorette y Margarita Tomsich, para que dentro del término de veinte (20) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Apropiación Indebida', en perjuicio de la Mueblería Real.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, primero de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

En contra del sindicado existen suficientes méritos al tenor de lo que dispone el artículo 2147 del Código Judicial para proferir un encausamiento, y por ello, el Juez Segundo del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Luis Acorette Tomsich, Boliviano, blanco, casado, de 44 años de edad, ingeniero agrónomo, sin cédula de identidad personal, hijo de Luis Acorette y Margarita Tomsich, por infractor de disposiciones que contienen el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, y mantiene la detención decretada en su contra.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Disponen las partes de cinco días de término para aducir pruebas de que intenten valerse en el juicio oral que se celebrará aproximadamente.

Como quiera que el encausado no ha podido ser habido y se encuentra fuera del país, emplázese de conformidad con la Ley.

Notifíquese. (fdo.) Rufino Ayala Díaz, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Liduvina Ibarra C., Secretaria Ad-Int."

Se advierte al encausado Luis Acorette Tomsich que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Luis Acorette Tomsich, el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Luis Acorette Tomsich, bajo pena de ser juzgado como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Dado en la ciudad de Colón, a los dos (2) días del

mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

El Juez Segundo del Circuito,

RUPINO AYALA DIAZ.

La Secretaria, Ad-Int.,

Liduvina Ibarra C.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 73

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Carlos Enrique Castillo, varón, panameño, soltero, de 19 años de edad, estudiante, hijo de Joaquín Castillo y Guillermina Castillo, residente en el Barrio La Playa, Puerto Armuelles, Distrito de Barú, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Posesión Ilícita de Drogas Heróicas, y a estar a derecho en el juicio, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 36.—David, nueve (9) de febrero de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Carlos Enrique Castillo Castillo (a) Bebé, varón, panameño, soltero, menor de 19 años, estudiante, hijo de Guillermina Castillo y Joaquín Castillo, por el delito genérico de Posesión Ilícita de Drogas Heróicas, que define, tipifica y sanciona la Ley 59 de 1941 y le decreta formal prisión preventiva.

El día veinticinco (25) de los corrientes, a las diez de la mañana, tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

Como Castillo Castillo es mayor de 18 años, pero menor de 21, el Tribunal le designa Curador ad-litem para que lo defienda y asista en el juicio al Defensor de Oficio. (Art. 2014 Código Judicial).

Al mismo tiempo, se dispone la compulsá de copias de las partes pertinentes de este negocio y se remiten al Tribunal Tutelar de Menores, para que se decida acerca de la situación jurídica del menor Alejandro Navas Caballero, frente al delito materia de la investigación.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M. (fdo.) C. Morrison, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Como se observa que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Carlos Enrique Castillo, por ignorarse su paradero y no habersele podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces conse-

cutivas, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ELIAS N. SANJUR M.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 75

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Antonio Valencia, varón, panameño, soltero, agricultor, de 27 años de edad, natural de la Provincia de Veraguas, residente en Finca Zapote, Distrito de Barú, cedulado número 9-35-480, hijo de Fermín Valencia y Saturnina Santos, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Fidelina Gutiérrez de Saldaña, según lo dispuesto en las siguientes resoluciones, y a estar a derecho en el juicio:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto número 22.—David, cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En consecuencia, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, procede contra Antonio Valencia, varón, soltero, agricultor, de 27 años de edad, natural de la Provincia de Santiago de Veraguas y residente en Finca Zapote de la Chiriquí Land Company, hijo de Fermín Valencia y Saturnina Santos, portador de la cédula de identidad personal número 9-35-480; como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del C. P.; o sea por apropiación indevida, y decreta su detención preventiva.

Se señala el día 18 de los corrientes a las 10 de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa, el procesado proveerá los medios de su defensa, y el juicio queda abierto a pruebas por cinco días.

Cópiese y notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Antonio Valencia, por ignorarse su paradero y no habersele podido localizar, se ordena emplazarlo por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese: El Juez, (fdo.) Elías N. Sanjur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copia se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

(Cuarta publicación)

ELIAS N. SANJUR M.

C. Morrison.